

**REUNIÓN CON LAS DIRECCIONES
DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA**

CURSO 2024/2025



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**SECRETARÍA GENERAL
INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Septiembre de 2024

- **Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio**, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Orden de 28 de junio de 2024** de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen **procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025**.
- **Resolución de 26 de julio de 2024**, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Dirección General de Atención a la Diversidad y Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dictan **instrucciones para el comienzo del curso 2024-2025**, para los centros docentes que imparten Educación Infantil y Primaria.
- **Otra normativa de interés:**
 - **Resolución de 20 de noviembre de 2023**, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los **planes de actuación personalizados** destinados al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - **Resolución de 30 de mayo de 2024** de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se regula la **solicitud de intervención de los servicios de orientación educativa** de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Resolución de 26 de
julio de 2024, (...)
**instrucciones de
comienzo del curso
2024-2025**, para (...)
Educación Infantil y
Educación Primaria.

**ORDENACIÓN Y
ORGANIZACIÓN DE
LAS ENSEÑANZAS DE
EDUCACIÓN INFANTIL
Y EDUCACIÓN
PRIMARIA**

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

EDUCACIÓN INFANTIL

Primera. Periodos de adaptación en Educación Infantil.

a) Primer Ciclo de Educación Infantil.

(...)

Este proceso adaptativo, que suele durar entre dos y tres semanas, (...). No tiene una temporalización concreta, sino que dependerá de cada niño, (...)

La organización y funcionamiento de las aulas de 2-3 años, cuya implantación se ha efectuado por primera vez este curso escolar como programa experimental en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, se regirá por la **Resolución conjunta (de 26 de mayo de 2023) (...) instrucciones para facilitar la organización y funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil (...).**

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

EDUCACIÓN PRIMARIA

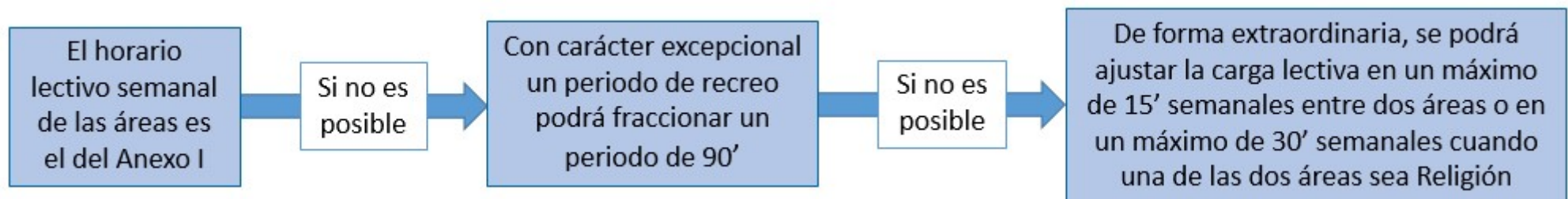
Séptima. Distribución del horario semanal y periodos lectivos.

(...)

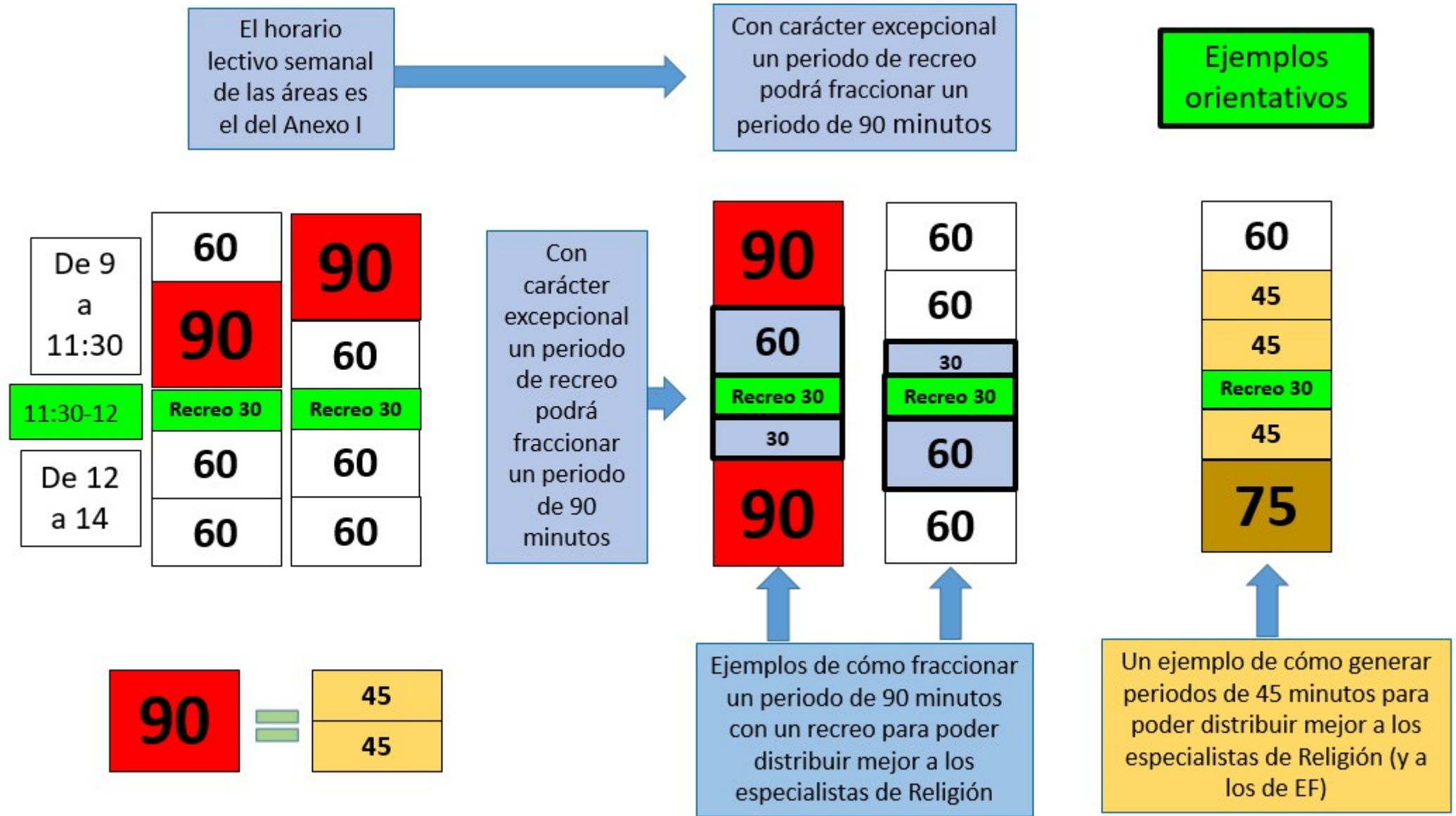
Con carácter excepcional un periodo de recreo podrá fraccionar un periodo de noventa minutos.

El horario lectivo semanal asignado a cada una de las áreas en los seis cursos de la Educación Primaria se establece en el Anexo I del **Decreto 209/2022, de 17 de noviembre**.

De forma extraordinaria, una vez constatada la imposibilidad de aplicar lo previsto en los puntos anteriores, cuando por razones organizativas, debidamente justificadas en la programación general anual, no pueda distribuirse el horario de las áreas según lo dispuesto en el citado anexo, **los centros docentes podrán ajustar la carga lectiva** en un máximo de quince minutos semanales entre dos áreas o en un **máximo de treinta minutos** semanales **cuando una de las dos áreas sea Religión**, sin que este ajuste suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas para estas áreas **a lo largo de cada uno de los ciclos**.



Resolución de 26 de julio de 2024, (...) instrucciones de comienzo del curso 2024-2025, para (...) Educación Infantil y Educación Primaria.



ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

Duodécima. Documentos organizativos e institucionales

La programación general anual, el proyecto educativo, la propuesta pedagógica/curricular, la programación docente y la memoria anual se elaborarán de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 196/2022, de 3 de noviembre** y en el **Decreto 209/2022, de 17 de noviembre**.

El plazo de presentación de la programación general anual será hasta el día 30 de octubre de 2024, y el de la memoria anual será hasta el día 15 de julio de 2025.










ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

INICIO > CEFP > INSPECCIÓN > GUÍAS APOYO > GUÍA DE APOYO

EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y BACHILLERATO

- ▶ [Recomendaciones](#) 
(Documento [.pdf] 0,52 MB)
- ▶ [Actualización documentos institucionales curso 2023-2024](#) 
(Documento [.pdf] 0,8 MB)
- ▶ [Programación General Anual](#) 
(Documento [.docx] 61,25 KB)
- ▶ [Proyecto Educativo](#) 
(Documento [.docx] 69,12 KB)
- ▶ [Propuesta pedagógica de Educación Infantil](#) 
(Documento [.docx] 61,09 KB)
- ▶ [Propuesta curricular de Educación Primaria](#) 
(Documento [.docx] 63,33 KB)
- ▶ [Propuesta curricular de ESO y Bachillerato](#) 
(Documento [.docx] 65,01 KB)
- ▶ [Documento de organización y funcionamiento del centro](#) 
(Documento [.docx] 60,82 KB)
- ▶ [Plan de convivencia](#) 

Debe actualizarse el Plan Lingüístico de Centro (PLC) conforme al Anexo II del Decreto 137/2024, de 25 de julio.

Undécima. Documentos organizativos e institucionales.

Con la finalidad de facilitar a los centros docentes la elaboración de dichos documentos, se han elaborado unas [guías de apoyo](#) para la elaboración de los documentos organizativos e institucionales.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Decimocuarta. Solicitud de intervención de los servicios de orientación educativa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.8 del **Decreto 209/2022, de 17 de noviembre**, los centros docentes adoptarán **medidas curriculares y organizativas inclusivas** para asegurar que el alumnado con NEAE pueda alcanzar los objetivos y las competencias de la etapa.

Si tras la implantación de dichas medidas se determinase la necesidad de intervención de los servicios de orientación educativa, la solicitud se realizará a través del procedimiento establecido en la Resolución del 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Decimoquinta. Plan de actuación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.10 del **Decreto 209/2022, de 17 de noviembre**, el alumnado que presente NEAE, previstas en el artículo 71.2 de la LOE, dispondrá de un plan de actuación en el que se recojan las medidas que den respuestas a sus necesidades. A tal efecto, se atenderá a lo dispuesto en la **Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad**.

La fecha de realización de los PAP es la establecida para la entrega de las programaciones docentes (30/10/2024).

Una vez realizado el PAP, se subirá, preferentemente en un único archivo, al aplicativo Plumier XXI. En Manual aNota Diversidad se proporciona ayuda para realizar este procedimiento.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Vigesimoprimera. Programa de Alerta Escolar.

Alerta Escolar es un programa (...) para la atención del alumnado con patología crónica ante situaciones de urgencia o emergencia en centros educativos (anafilaxia grave, hipoglucemia en diabetes tipo 1, crisis epilépticas o convulsiones y cardiopatías con riesgo de muerte súbita).

El alumnado incluido en el programa será atendido de forma más eficiente y rápida por el personal del 061.

La **gestión del programa** se realiza desde la **web de Profesores**, ruta: Ficha del alumno / Alerta Escolar, donde se anexan los documentos y se activan, editan o eliminan los registros. En [Gestión_de_Alumnos#Alerta_Escolar](#) se proporciona información sobre este procedimiento.

Otros programas:

Decimonovena. Programa ABC.

Vigésima. Programa Educación Responsable.

Vigesimotercera. Plan integral de enfermedades raras.

...

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Vigesimocuarta. Uso de las tecnologías digitales en los centros educativos.

De acuerdo con las **Instrucciones de 3 de enero de 2024 (DGRHPEI) sobre determinados aspectos para la regulación del uso de móviles y otros dispositivos electrónicos en (...) centros docentes (...) de la CARM**, el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el PE con fines didácticos. Se entenderá también como uso el hecho de mantener operativos dichos dispositivos.

A partir del curso 2025-2026, el uso de dispositivos digitales en modalidad 1:1 no estará permitido hasta 5.º curso de Educación Primaria. Esta medida respetará el carácter inclusivo del alumnado con NEE, incluyendo las excepciones pertinentes y será una medida recomendable durante el curso 2024/2025.

Para desarrollar la competencia digital del alumnado, los centros educativos dispondrán de las tecnologías digitales necesarias y adaptadas para cada etapa educativa.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Vigesimosexta. Principios pedagógicos y objetivos.

Para garantizar el desarrollo de las habilidades básicas de lectoescritura y cálculo lógico-matemático, durante el proceso madurativo y cognitivo del alumnado **en la etapa de Educación Infantil y Primaria, quedará restringido el uso de dispositivos digitales hasta 5.º de Educación Primaria.**

Si bien podrán usarse como elemento ocasional de apoyo, no podrán constituir el instrumento básico sobre el que se construyan dichas habilidades.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Vigesimoséptima. Uso de recursos educativos y plataformas digitales.

Las tecnologías digitales no deberán ser usadas como mero soporte para licencias de libros digitales.

Como medida transitoria, en la etapa de Educación Infantil y hasta 5.º curso de Educación Primaria, **las licencias de libros digitales podrán seguir utilizándose hasta que finalice su periodo de vigencia actual.**

Se promoverá el uso de recursos digitales de calidad basados en el DUA y en buenas prácticas educativas, accesibles e inclusivos.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Trigésima primera. Convivencia, bienestar digital.

En las reuniones de inicio de curso se tratará un punto específico sobre los derechos, deberes y obligaciones de la comunidad educativa en cuanto al uso responsable y controlado de las tecnologías digitales, garantizando con ello, un clima positivo de convivencia y bienestar digital en toda la comunidad educativa.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Trigésima séptima. Sistema de enseñanza digital en el aula (SENDA).

Durante el curso escolar 2024-2025, los centros adscritos a este programa adaptarán la configuración de su participación en SENDA a lo recogido en el capítulo IV de estas instrucciones.

Aquellos centros que contemplasen la modalidad 1:1 en cursos previos a 5.º de primaria, de forma opcional y con el visto bueno del claustro de profesores podrán seguir utilizándola durante el curso escolar 2024-2025 y hasta la finalización del compromiso de permanencia en el programa conforme se especifica en la **Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**ASPECTOS COMUNES
DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO EN
LOS CENTROS
EDUCATIVOS**

ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Protocolo de actuación en situaciones de riesgo por ideación suicida y conductas autolesivas

Se recomienda que el protocolo se mantenga activo al menos durante el curso escolar en el que se ha iniciado, teniendo los centros autonomía para el cierre del protocolo si la situación del alumno se ha normalizado en el centro.

En aquellos casos que han sucedido en el último trimestre se valora la realización de una acogida en el inicio del siguiente curso.

Para determinar cuáles son las distintas necesidades al finalizar el curso académico cada centro educativo llevará a cabo una revisión de los casos para determinar las medidas a activar al inicio del curso siguiente, asegurar un adecuado traspaso de información para el curso siguiente, con la máxima confidencialidad.

En el tránsito de etapas o cambios de centro, es importante facilitar el intercambio de información, y continuar, si es preciso, con las medidas necesarias para la protección del alumno.

En caso de producirse una nueva conducta suicida de gravedad, deberán volver a activarse las medidas, realizando una nueva notificación a la Administración educativa.

ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Desde el curso 2022-2023, se encuentra a disposición de los centros educativos un **manual que compendia todos los protocolos, actuaciones y procedimientos de convivencia escolar**.



ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Cuadragésima tercera. Evaluaciones de diagnóstico.

Con objeto de facilitar la realización de esta prueba, **los centros educativos no programarán actividades complementarias o salidas del centro para ese curso de la etapa entre el 5 y el 16 de mayo, ambos inclusive.**

Orden de 28 de junio de 2024
de la Consejería de Educación,
Formación Profesional y
Empleo por la que se
establecen **procedimientos en
materia de recursos humanos**
para el curso 2024-2025.

Artículo 107. Atención al alumnado usuario del transporte escolar

(...) la dirección del centro que dispone del servicio complementario de transporte escolar organizará la atención del alumnado, durante el tiempo previo y posterior a las clases, mientras los usuarios de dicho servicio permanecen obligatoriamente en el recinto escolar.

El tiempo que el profesorado dedique a esta actividad podrá serle compensado con un tiempo equivalente de vigilancia de los recreos, computando como de obligada permanencia.

Igualmente se podrá proceder con aquel profesorado que, **por cualquier otro motivo**, atienda a alumnado durante el tiempo previo o posterior al efectivo desarrollo de la jornada lectiva.

Siempre que no afecte al servicio podrá computarse la acumulación por alguna hora complementaria de común acuerdo con el interesado.

Artículo 141. Actividades lectivas. Tutoría: Las horas dedicadas a actividades lectivas serán **veintitrés** por semana.

Artículo 111. Jornada reducida en septiembre y junio: (...) la distribución horaria durante estos dos meses será: veinte horas lectivas, **siete** horas complementarias de obligada permanencia y dos horas de cómputo mensual.

DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA SEMANAL						
JORNADA SEMANAL	35	Dedicación al centro	29	Tipología	De octubre a mayo	Septiembre y junio
				Lectivas	23	20*
				Complementarias de obligada permanencia en el centro	4	7
				Complementarias computables mensualmente	2	2
		Horas de preparación	6			

* Los mayores de 55 años que hayan solicitado y obtenido una reducción de dos horas de la jornada lectiva, tendrán **21** horas lectivas (18 en septiembre y junio).

Artículo 142. Horas complementarias

Las cuatro horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual se realizarán en periodos de una hora de duración, ...

(...)

Entrevistas con madres y padres. Se concretará para cada maestro una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios. **Esta hora complementaria se podrá incluir en el horario de 9 a 14 horas, cuando así lo solicite el docente.**

(...)

Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal. **Esta hora complementaria se podrá incluir en el horario de 9 a 14 horas, cuando así lo solicite el docente.**

Aclaración sobre el artículo 142 ([Horas complementarias](#))

[Una de ellas se dedicará a la función tutorial](#) y el resto se podrá dedicar, entre otras, a las siguientes actividades:

1.- [Entrevistas con madres y padres. Se concretará para cada maestro una hora fija semanal, \(...\)](#)

2.- [Asistencia a reuniones de coordinación docente. \(...\) al menos una de las horas complementarias del profesorado coincida en la misma sesión horaria, \(...\)](#)

(...)

Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada				
Horas lectivas	6 - 8	9 - 14	15 - 20	21 - 23
Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual	1	2	3	4
Hora común del profesorado (CRPR)	1	1	1	1
Entrevista con padres y madres (CVPA)		1	1	1
Función tutorial (CTUP-CTUI)			1	1
Otras (CPAA, CCON, CBIP, CIGU...)				1

web de prevengos: <https://educarm.prevengos.com/> web/

Artículo 180. Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Programa Anual de Actividades

Durante el curso escolar los centros educativos deberán llevar a cabo un programa anual de actividades en materia de PRL, que se encuentra en la [web de prevengos](#).

Artículo 183. Plan de Autoprotección escolar

Los centros enviarán una copia del Plan de Autoprotección escolar al SPRL a través de la [web de prevengos](#) y mediante comunicación interior a la Dirección General de Seguridad y Emergencias con el fin de informar a los servicios de emergencia.

Artículo 184. Simulacros de evacuación

Durante el primer trimestre del curso escolar, con carácter periódico y habitual, los centros realizarán ejercicios prácticos de evacuación de emergencia.

Una vez realizado este simulacro de evacuación preceptivo, los centros remitirán a través de la [web de prevengos](#), el correspondiente informe al SPRL antes del 31 de diciembre.

Este informe se realizará de acuerdo con el modelo número 1 que figura en el Anexo de la [Orden de 13 de noviembre de 1984](#) (evacuación de centros docentes).

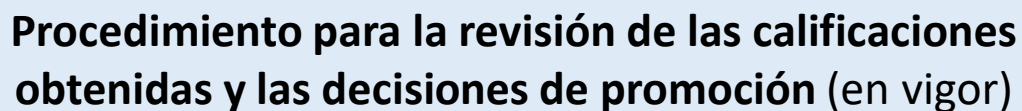
Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la **ordenación y el currículo de la Educación Primaria** en la CARM.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 22. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

La Consejería con competencias en materia de educación garantizará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo cual **se establecerán los oportunos procedimientos para la revisión de las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción** atendiendo a las características de la evaluación establecidas.

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, **los centros harán públicos los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes.**



Procedimiento para la revisión de las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción (en vigor)

EDUCACIÓN PRIMARIA

Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria cuarta. Reclamaciones de calificaciones

En tanto no se desarrolle reglamentariamente el procedimiento de reclamación contra las calificaciones y decisiones de promoción en Educación Primaria, **se aplicará con carácter supletorio la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior, con las adecuaciones derivadas de la organización de los centros que impartan Educación Primaria.**

EDUCACIÓN PRIMARIA

Orden de 1 de junio de 2006:

Artículo quinto. Procedimiento de reclamación en el centro después de la primera o segunda evaluación.

Artículo sexto. Procedimiento de reclamación en el centro tras la evaluación final ordinaria o extraordinaria.

Artículo sexto. 2. Cuando la solicitud de la revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno de Educación Secundaria Obligatoria:

Procedimiento para la revisión de las decisiones de promoción



EDUCACIÓN PRIMARIA

Resumen del procedimiento de reclamación de la decisión de promoción

Artículo sexto. 2. Cuando la solicitud de la revisión tenga por objeto la decisión de promoción (...).

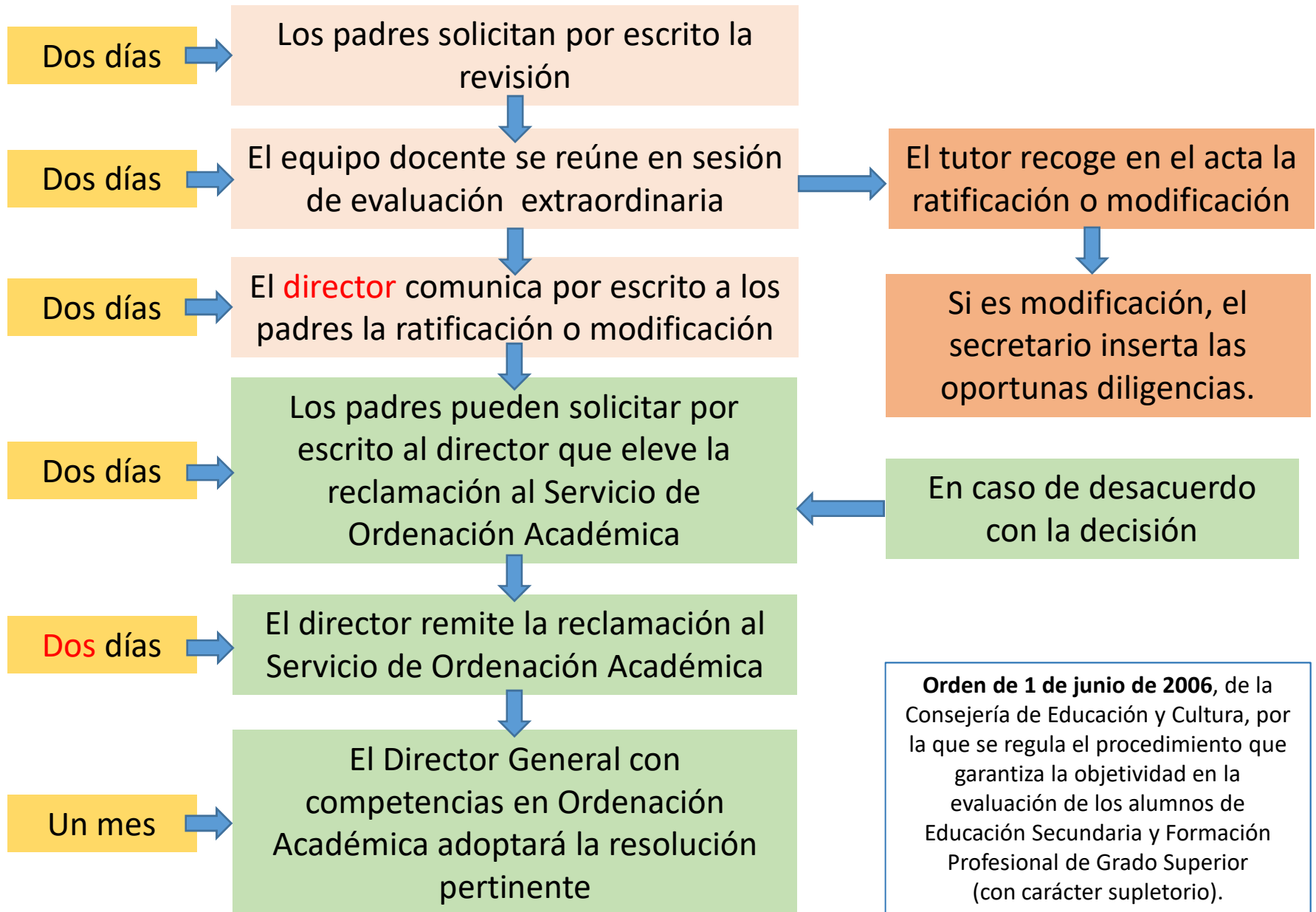
- 2.1. Los padres o tutores legales solicitan por escrito la revisión, en el plazo de dos días.
- 2.2. El equipo docente se reúne en sesión de evaluación extraordinaria, en un plazo de dos días.
- 2.3. El tutor recoge, en el acta de la sesión, la ratificación o modificación.
- 2.4. El director comunica por escrito a los padres la ratificación o modificación, en el plazo de dos días.
- 2.5. Si procediera la modificación, el secretario del centro inserta las oportunas diligencias.

Artículo séptimo. Proceso de reclamación ante la Consejería de Educación y Cultura.

1. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por el centro, los padres podrán solicitar por escrito al director del centro que eleve la reclamación al Servicio de Ordenación Académica, en el plazo de dos días.
3. El director remite la reclamación al Servicio de Ordenación Académica, en el plazo de dos días.
6. El Director General con competencias en Ordenación Académica adoptará la resolución pertinente, en el plazo de un mes.

Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (con carácter supletorio).

Procedimiento de reclamación de la decisión de promoción en Educación Primaria



Para terminar

INFORMACIÓN A LA INSPECCIÓN SOBRE INCIDENCIAS GRAVES QUE OCURRAN EN EL CENTRO

Dada la especial situación de la Inspección de Educación en el organigrama de la Consejería, y su cercana relación con los centros, **es conveniente que ante cualquier incidente grave que pueda surgir en un centro docente, se comunique por parte del equipo directivo del mismo la situación por el medio más ágil disponible** (llamada telefónica, correo electrónico, comunicación interior...) **a la Inspección de Educación**, bien al Inspector/a de educación que atiende el centro o a la Jefatura de Inspección.

Gracias por la atención